

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Considerando que se ha presentado escrito proveniente del ejecutante en el que informa sobre el **pago total de la obligación**, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, **RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BEATRIZ EMELINA HERNÁNDEZ CASTILLO** en contra de **JANNETH RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2. **DECRETAR** el desembargo de los bienes afectados con tal medida. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.

De ser el caso líbrese comunicación al secuestre designado informándole que deberá hacer entrega dentro de los **CINCO (5) DÍAS**, siguientes al recibo de la respectiva comunicación de los bienes a su cargo a quien los poseía al momento de practicar la diligencia.

Igualmente, a efectos de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS**, so pena de dar curso a las sanciones a que hacen referencia los artículos 48, 49,51 y numeral 4 del art. 308 ibidem. Adviértasele sobre el particular.

Si hubiese embargo de **REMANENTES**, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. **OFÍCIESE**. A costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar, para el trámite del oficio respectivo.

3. No se ordena el desglose de los documentos allegados como base de la presente ejecución, en tanto, de conformidad con la certificación aportada el 20 de mayo de 2022, los mismos ya fueron entregados a la parte demandada.

4. Sin condena en costas.

5. Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Art. 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-01014